



Carta mercaderes.

DE LOS OCHO DE MAYO, VEINTE
TRES DE JUNIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Siempre en orden de la Real y con la Inteligencia que en adelante
se ha de remitir cuenta separada de los gastos de cada nego-
cio y de que el que se sigue con los Jurados no es Pleito de
Cuid y si a los Regidores como Particulares y que por esta Re-
gla las partidas que pone en su Cuenta correspondientes
a dicho negocio las debe repetir contra dichos particulares Regi-
dores y acrecer a los tres mil reales que se le libran sobre q.
se ha de fundar la dicha cuenta y se encarga a los Señores Pro-
curadores Sindico Greal y Personero se honrassen con toda
Individualidad al Notario Procurador y que siempre que
ocurra otro nuevo negocio con su abito se dara providencia y
para la Junta acompañe testimonio de este acuerdo.

Gasto en el tomo
para los niños espñoles

Se vio el gasto ejecutado en el tomo para recibir los niños es-
pañoles importante ciento nueve y veinte y quatro reales
acordaron que con testimonio de este decreto se remita
a la Junta para su libranza.

Gastos en los balcones
de la carcel.

Se vio el gasto ejecutado en la compra de los balcones
de la carcel de Madrid que aien a la Plaza importante ciento quin-
enta y cinco reales acordaron que con testimonio de este acuer-
do se remita a la Junta de Propios para su libranza.

Carne de Obispo

Se vio la carta de los Señores Directores en que se han sea-
lado conveder su Permiso para la matanza
y venta de la carne de Obispo vasa a las Reglas
que expone en una Inteligencia Dixeran que
observando a la letra de la Contienda se admita

[Handwritten flourish or signature]

